



CONVENIO MARCO N°Ô0 % - 2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA Y EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO.

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran:

- El PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL, a quien en adelante se le denominará "AGRO RURAL", con RUC Nº 20477936882, con domicilio en la Av. Salaverry Nº 1388, distrito de Jesús María, provincia de Lima, Región Lima, representado por su Director Ejecutivo ING. ALBERTO VICTORINO JOO CHANG, identificado con DNI Nº 02607652 y designado mediante Resolución Ministerial Nº 0606-2016-MINAGRI y de la otra parte
- La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URUBAMBA, en adelante la MUNICIPALIDAD, con RUC N° 20147567449, con domicilio en Plaza de Armas S/N distrito de Urubamba, Provincia de Urubamba, Departamento del Cusco debidamente representado por su Alcalde el Ing. HUMBERTO HUAMAN AUCCAPUMA identificado con DNI N°25326875 y acreditado mediante Credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 20 de Noviembre del año 2014.

En este contexto, dejan establecido que, cuando el convenio refiere a ambas instituciones se les llamará LAS PARTES; las cuales, de mutuo acuerdo, establecen los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1 La Política Nacional Agraria que ejecuta y supervisa el Ministerio de Agricultura a través de Unidad Ejecutora AGRO RURAL, tiene como objetivo, promover el desarrollo vinculado con el desarrollo de este sector de las poblaciones en condiciones de pobreza.
- 1.2 En esta línea de acción, AGRO RURAL ha definido como Visión, que las "Familias rurales del Perú mejoren su calidad de vida mediante la ejecución de planes, políticas de desarrollo rural sostenible y concertadas con los Gobiernos Regionales, Locales y otros actores sociales".
- 1.3 Por su parte LA MUNICIPALIDAD tiene el interés de promover el desarrollo integral de la agricultura dentro de su ámbito de competencia, promoviendo la economía sostenible, proyectándose a viabilizar el desarrollo económico de su jurisdicción.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES

- 2.1 LA MUNICIPALIDAD, es el órgano de gobierno con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; tiene facultad de suscribir convenios para el cumplimiento de sus fines y objetivos. Promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida para la población.
- 2.2 **AGRO RURAL**, es el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, creado mediante Decreto Legislativo Nº 997, del 13 de marzo del 2008, (Segunda Disposición Complementaria









Final), como Unidad Ejecutora adscrita al Viceministerio de Agricultura, hoy Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, que tiene por finalidad promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales de menor grado de desarrollo económico.

CLÁUSULA TERCERA.- DE LA BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas legales:

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil
- Ley N° 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General
- Decreto Legislativo Nº 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura modificado por la Ley Nº30048.



Resolución Directoral ejecutiva N 207-2015 MINAGRI-DV-DIAR-AGRO RURAL-DE Normas y procedimientos para la formulación, tramites, suscripción y seguimiento de convenios que celebra de una parte el programa de desarrollo productivo agrario rural AGRO RURAL

Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CLÁUSULA CUARTA.- DEL OBJETO

AGRO RUAZI VODO Z

ORURA

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer el marco general para desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio con el propósito de potenciar y posibilitar un mayor desarrollo de actividades a favor del sector, contribuyendo al cumplimiento de las funciones y objetivos institucionales de interés común.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las acciones necesarias para la mutua cooperación entre las partes, se circunscriben a las siguientes:

- 5.1 Son compromisos de la **MUNICIPALIDAD**
- 5.1.1 Apoyo de recursos para la identificación, elaboración y ejecución de proyectos de inversión pública que permitan aliviar los problemas de déficit del sector agropecuario en la zona de la MUNICIPALIDAD.
- 5.1.2 Coordinar con AGRO RURAL, la programación, organización y desarrollo de las actividades y acciones conjuntas en la gestión integrada a favor del desarrollo del sector agropecuario.
- 5.1.3 Promover un trabajo conjunto para viabilizar proyectos de desarrollo en el sector agropecuario entre AGRO RURAL y la MUNICIPALIDAD.
- 5.1.4 Establecer pautas generales que regirán las actividades de cooperación entre los involucrados y la celebración de convenios específicos orientado a la futura ejecución de actividades y proyectos a favor del sector agropecuario.
- 5.1.5 Desarrollar acciones conjuntas entre las partes, para impulsar el desarrollo del sector agropecuario en la zona de la MUNICIPALIDAD
- 5.1.6 Elaboración de estudios y proyectos para la gestión integrada del desarrollo agropecuario.







- 5.2.1 Apoyo de recursos para la Identificación, elaboración y ejecución de proyectos de inversión pública que permitan aliviar los problemas de déficit del sector agropecuario en la zona de la MUNICIPALIDAD.
- 5.2.2 Promover un trabajo conjunto para viabilizar proyectos de desarrollo en el sector agropecuario entre AGRO RURAL y la MUNICIPALIDAD.
- 5.2.3 Coordinar con la MUNICIPALIDAD, la programación, organización y desarrollo de las actividades y acciones conjuntas en la gestión integrada a favor del desarrollo del sector agropecuario.
- 5.2.4 Establecer pautas generales que regirán las actividades de cooperación entre los involucrados y la celebración de convenios específicos orientado a la futura ejecución de actividades y proyectos a favor del sector agropecuario.
- 5.2.5 Desarrollar acciones conjuntas entre las partes, para impulsar el desarrollo del sector agropecuario en la zona de la MUNICIPALIDAD.
- 5.2.6 Elaboración de estudios y proyectos para la gestión integrada del desarrollo agropecuario.



El presente Convenio Marco no genera ningún tipo de compromisos financieros a LAS PARTES señalando que de generarse gastos estarán sujetos a las coordinaciones a realizarse por LAS PARTES.

CLAUSULA SEPTIMA.- DE LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio Marco, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes coordinadores:

Por

LA MUNICIPALIDAD: <u>La Gerencia de Desarrollo Económico Productivo Local</u>

Por

AGRO RURAL : Ing. Klever Flores Valencia

Especialista de la Dirección Zonal Cusco

Los coordinadores designados, serán responsables ante sus respetivas instituciones del cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente convenio. Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita por representantes de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente convenio marco será de cuatro (04) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término mediante acuerdo de LAS PARTES. La prórroga deberá ser comunicada por la MUNICIPALIDAD a AGRO RURAL, con una anticipación no menor de treinta (30) días que finalice el convenio.











CLÁUSULA NOVENA. - DE LAS MODIFICACIONES

Si en la ejecución del convenio se detectaran vacíos relacionados con las prestaciones que son materia del presente convenio, o si fuera necesario definir criterios o mecanismos para su mejor ejecución, LAS PARTES suscribirán acuerdos a través de adendas.

CLÁUSULA DECIMA.- DE LA SUSPENSION Y/O RESOLUCION

El presente Convenio Marco podrá ser resuelto entre **LAS PARTES**, sin perjuicio de dar cumplimiento a las acciones en ejecución ya pactadas. Se considera como causales de resolución las siguientes:

- 10.1 Por incumplimiento de los compromisos asumidos por alguna de LAS PARTES.
- 10.2 Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
- 10.3 Por mutuo acuerdo de LAS PARTES, debiendo ser expresado por escrito.
- 10.4 Vencimiento de plazo, sin que hubiese acuerdo de renovación

CLAUSULA DECIMA PRIMERA,- DE LOS DOMICILIOS DE LAS PARTES Y NOTIFICACIONES

LAS PARTES señalan como sus domicilios los que se consigna en la introducción del presente documento, lugar en donde se tendrán como válidos y conocidos todas las comunicaciones, avisos y/o notificaciones.

Cualquier cambio de domicilio debe ser comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte, con una anticipación de cinco (05) días hábiles, caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones, avisos y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

La validez del presente convenio, así como los derechos y obligaciones de LAS PARTES bajo el, serán regulados de acuerdo a las leyes de la República del Perú.

- 12.1 **LAS PARTES** señalan que todas y cada una de sus cláusulas del presente convenio marco, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común intención de las partes, conforme a lo dispuesto en el artículo Nº 1362 del código civil.
 - Si **LAS PARTES** no encontrasen solución a la o las controversias, desavenencias, diferencias, eficacia, nulidad, anualidad o validez, derivada o relacionada con el presente convenio, será resuelta de manera definitiva mediante arbitraje ad hoc, a cargo de un Árbitro Único, conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo Nº 1071, Decreto Legislativo que norme el Arbitraje.
- 12.3 En el arbitraje se realizara en la ciudad del Lima, Perú y en idioma castellano. **LAS PARTES** renuncian a la interposición de recursos de apelación, al laudo arbitral que se emita, el mismo que será definitivo o inapelable.
- 12.4 Las disposiciones a la presente clausula mantienen sus efectos luego de la resolución o conclusión o cualquier otra forma en que se dé fin al presente Convenio.
- 12.5 Los costos arbitrales relacionados con el arbitraje serán asumidos por la parte a la que el Tribunal Arbitral no dio la razón. Si el Tribunal da la razón parcialmente a ambas **PARTES**, este determinara la proporción en que dio la razón a cada Parte y le aplicara a la distribución de costos y gastos.

4









CLAUSULA DECIMA TERCERA.- DE LA TRANSPARENCIA Y BUENA GESTION

LAS PARTES comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos públicos, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficientes para la prosecución de los fines del presente convenio. Asimismo, LAS PARTES se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas las cláusulas estipuladas en el presente convenio.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- DE LA LIBRE ADHESION O SEPARACION

De conformidad a lo establecido en el artículo 77, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde con sus competencias.

Cualquiera de LAS PARTES puede dar por concluido el convenio sin expresión de causa, previa notificación anticipada de treinta (30) días hábiles, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentran en ejecución.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente convenio de cooperación interinstitucional.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de toda y cada una de las clausulas estipuladas en el presente convenio, y se compromete a respetarlas, de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención de LAS PARTES, señalando que no ha medido dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- DE LA CESION DE OBLIGACIONES

Ninguna de LAS PARTES puede transferir, delegar, o ceder total o parcialmente la realización del objeto materia del presente convenio, así como de ninguno de los compromisos asumidos por LAS PARTES.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- DE LOS PROCEDIMIENTOS GENERALES

El gasto a realizarse respecto de la implementación del presente convenio, serán ejecutados teniendo en consideración los criterios de eficiencia, transparencia y oportunidad.

De entrar en vigencia la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el presente se adecuará en lo que resulte aplicable a dicha normativa

Estando LAS PARTES celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las Clausulas del presente Convenio Marco, lo suscriben en señal de conformidad en (03) tres ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima a losog días del mes de hago del 2017.

ı

GRICULTUS POT AGRO RURAL

ADGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Ing. Agr. Alberto Joo Chang Ing. ALBERTO WETORINO JOO CHANG

DIRECTOR EJECUTIVO

DE URUBAMBA

Ing. HUMBERTO HUAMAN AUCCAPUWA

ALCALDE